

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS N° 108-2019 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS  
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN REGIÓN DE VALPARAÍSO 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4652 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3392**

VALPARAÍSO, **30 OCT 2019**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 108/2019, de fecha 18 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° N° 533 de 2018, N° 81 y N° 220, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4652 de 2018 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 3371 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 220 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron las cuotas globales anuales de captura de los recursos Anchoveta y Sardina común en las unidades de pesquería comprendidas desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecidas mediante Decreto Exento N° 533 de 2018, modificado mediante Decreto Exento N° 81 de 2019, ambos del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta N° 3371 de 2019, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 220 de 2019, antes citado.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4652 de 2018 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Valparaíso.

**RESUELVO:**

**1.-** Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2019, de las fracciones artesanales de las pesquerías de anchoveta *Engraulis ringens*, y sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta:**

	<b>Cuota (tonelada)</b>
<b>Organización</b>	<b>Ene- dic</b>
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	5.897,405
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	69,895
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,018
Cuota Residual	63,681
<b>Total</b>	<b>6.031,000</b>

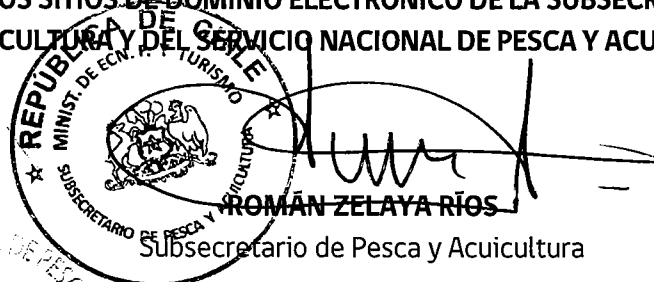
**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

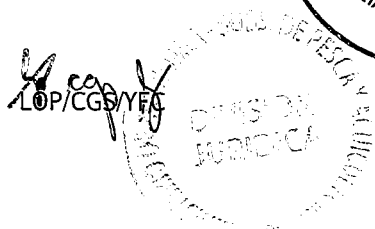
	<b>Cuota (tonelada)</b>
<b>Organización</b>	<b>Ene- dic</b>
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.985,803
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	198,740
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,140
Cuota Residual	635,317
<b>Total</b>	<b>3.822,000</b>

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**


  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


  
 LOP/CGS/YFC